

**REGLAMENTO
DE DEPORTES
DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUROESTE
DE GUANAJUATO**

**Aprobado por el H. Consejo Directivo
en sesión ordinaria del día 09 de marzo del 2000**

**REGLAMENTO DE DEPORTES DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar las actividades tendientes a fomentar y desarrollar el deporte en la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, así como establecer las bases para su funcionamiento.

Artículo 2.- La actividad deportiva es parte integral de la formación de los educandos, por tanto, la Universidad tiene como fines el estimular la educación física y la práctica del deporte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción IX de la Ley General de Educación, en relación con el artículo 9 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. **UNIVERSIDAD.-** La Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.
2. **DEPARTAMENTO.-** Al Departamento de Prensa, Difusión y Actividades Culturales de la Universidad.
3. **REGLAMENTO.-** El presente Reglamento Deportivo.
4. **PROGRAMA.-** Al Programa Oficial de Deporte Universitario.
5. **DEPORTE.-** Es la práctica de actividades físicas e intelectuales, que los integrantes de la comunidad universitaria, de manera individual o en conjunto, realicen con propósitos competitivos o de esparcimiento, sujetándose a reglas previamente establecidas y que coadyuvan a la formación integral y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.
6. **REGISTRO.-** Al Registro de Deporte Estudiantil de la Universidad.
7. **EQUIPO.-** El conjunto de deportistas de la Universidad, que se requieren para participar en un torneo.
8. **PARTICIPANTES.-** Los alumnos que practican algún deporte en la Universidad.
9. **TORNEO.-** A las competiciones deportivas.

Artículo 4.- Se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte; por tanto, el personal académico y administrativo podrá participar en las actividades deportivas que organice y/o coordine la Universidad, siempre y cuando no afecte su horario de servicio.

Artículo 5.- Para cumplir con los fines establecidos en el artículo 2 del presente Reglamento, la Universidad organizará torneos, cursos, clínicas y demás actividades deportivas.

Artículo 6.- Toda actividad deportiva se realizará preferentemente fuera del horario de clases.

Artículo 7.- Corresponde al Departamento las funciones siguientes:

- I. Organizar y/o coordinar las actividades deportivas a desarrollarse en la Universidad;
- II. Proponer, formular y ejecutar actividades que fomenten y desarrollen el deporte y la recreación a través del mismo;
- III. Comunicar oportunamente a las autoridades universitarias, los requerimientos de apoyo para la creación de instalaciones, equipamiento para la práctica y desarrollo del deporte universitario, incluido el deporte adaptado, así como su alternativa y medios para satisfacerlos;
- IV. Formular el Programa anualmente y llevar a cabo las acciones que se derivan del mismo;
- V. Propiciar la participación de la comunidad universitaria en las actividades deportivas;
- VI. Cuidar y vigilar que la infraestructura utilizada en las prácticas deportivas, se ocupe para el fin adecuado, procurando se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en los Reglamentos aplicables;
- VII. Convocar a los participantes y equipos a juntas por disciplinas deportivas;
- VIII. Coordinar las juntas por disciplina que convoque; y
- IX. Las demás que le señale el Reglamento y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 8.- El Departamento tendrá a su cargo el Registro, que comprenderá las inscripciones relativas a los participantes, árbitros, anotadores, jueces, entrenadores, delegados y equipos deportivos de la Universidad.

**TÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
LOS PARTICIPANTES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS DERECHOS DE LOS
PARTICIPANTES**

Artículo 9.- Los derechos de los participantes son:

- I.- Participar en el o los deportes de su elección;
- II.- Asociarse para la práctica del deporte;
- III.- Utilizar las instalaciones deportivas de acuerdo con la normatividad establecida;
- IV.- Recibir entrenamiento deportivo en competencias oficiales universitarias;
- V.- Participar en eventos deportivos reglamentarios u oficiales, emanados del Sistema de Universidades Tecnológicas;
- VI.- Recibir, en su caso, apoyos al alumno, reconocimientos, diplomas y/o recompensas en especie en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- VII.- Representar a la Universidad en eventos deportivos reglamentarios u oficiales organizados por el Sistema de Universidades Tecnológicas;
- VIII.- Desempeñar cargos de representación del equipo al que pertenezca;
- IX.- Los deportistas con discapacidad dispondrán de los espacios adecuados para el pleno desarrollo de sus actividades; y
- X.- Las demás que le otorgue este Reglamento u otros ordenamientos legales.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS
PARTICIPANTES**

Artículo 10.- Son obligaciones de los participantes:

- I.- Cumplir con el presente Reglamento y demás ordenamientos deportivos, de especialidad o actividad deportiva;
- II.- Respetar los lineamientos deportivos;
- III.- Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas, se ocupe para el fin adecuado, procurando se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en los ordenamientos aplicables;
- IV.- Fomentar la participación de la comunidad universitaria a través del deporte; y
- V.- Las contenidas en el texto de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11.- La participación en las actividades deportivas, es un derecho y un deber de los alumnos de la Universidad.

**TÍTULO III
DE LOS TORNEOS UNIVERSITARIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS TORNEOS**

Artículo 12.- Los torneos deportivos universitarios serán internos y externos.

Artículo 13.- Los torneos internos, son aquellas competiciones deportivas que se realizan entre participantes y/o equipos de la propia Universidad.

Artículo 14.- Los torneos externos, son las competiciones deportivas que de manera individual o por equipos, se realizan entre representativos de diversas instituciones educativas en una sede del país.

Artículo 15.- Durante el desarrollo de los torneos, los participantes deberán observar los ordenamientos legales de la Universidad.

Artículo 16.- La Universidad organizará y/o coordinará anualmente dos torneos deportivos internos por lo menos en diferentes disciplinas, en las ramas varonil y femenil.

Artículo 17.- El Departamento antes del inicio de cada torneo interno, procederá a:

- I.- Realizar encuestas a la comunidad universitaria con el objeto de conocer la disciplina deportiva que les gustaría participar en torneos internos;
- II.- Seleccionar las actividades deportivas a desarrollar en torneos internos;
- III.- Convocar a la comunidad universitaria que deseen participar en torneos internos;
- IV.- Organizar y/o coordinar torneos internos en los diferentes deportes y ramas; y
- V.- Formar equipos selectivos representativos de la Universidad para participar en torneos externos y, en su caso en eventos por invitación.

Artículo 18.- Antes de iniciar los torneos internos, el Departamento dará a conocer a los participantes y/o equipos la forma en que se otorgarán los premios en cada una de las disciplinas, debiendo de observar lo dispuesto en el artículo 9 fracción VI del Reglamento.

Artículo 19.- El sistema de competencia en los torneos internos será conforme al número de

participantes o equipos el cual se designará en una junta previa al inicio del torneo.

Artículo 20.-Las inscripciones a torneos deportivos internos se efectuarán en el Departamento, hasta un día antes de junta previa; tratándose de disciplinas deportivas individuales, deberá de contener solamente el nombre del participante y, en el caso de disciplinas deportivas por equipos, una lista con el número y el nombre de los participantes.

Artículo 21.-Para que un participante pueda intervenir o practicar una actividad deportiva, deberá de estar inscrito en el Registro y presentar al árbitro, anotador, o juez antes de la competición respectiva, su credencial oficial vigente que lo acredite como alumno, personal académico o administrativo de la Universidad.

Artículo 22.-Un participante sólo podrá inscribirse en un solo equipo por disciplina deportiva, si se encuentra inscrito en 2 o más equipos en una misma disciplina, se considerará que participa en aquel donde intervino primero. Una vez que haya participado en el torneo, ningún participante podrá cambiar de equipo sin excepción alguna.

Artículo 23.-En la solicitud de inscripción de cada equipo, deberá de señalarse a una persona que funja como delegado, así también deberá de determinarse al capitán del equipo, el cual será responsable de cualquier anomalía o conducta incorrecta de sus compañeros de equipo, de la porra o del entrenador en el torneo correspondiente.

Artículo 24.-Es obligatoria la presencia del delegado o de algún miembro del equipo en las juntas por disciplina deportiva que organice el Departamento.

Artículo 25.-Los participantes o equipos deberán presentarse en el lugar, fecha y hora programada para participar e iniciar la actividad deportiva correspondiente. En el caso de una competencia por equipos, éstos tendrán en cada partido 15 minutos de prórroga automáticos para presentarse, o en su caso, perderá el juego por falta. El equipo que pierda dos juegos por falta quedará automáticamente fuera del torneo interno.

Artículo 26.-En caso de que algún equipo alinee a un participante inelegible o no inscrito en el Registro, el equipo será suspendido de manera definitiva del torneo, así como el participante involucrado en la irregularidad.

Artículo 27.-Tratándose de deportes de conjunto, el capitán del equipo podrá realizar la protesta que estime pertinente al término de cada partido, la cual deberá elaborarse en la cédula arbitral del juego correspondiente y ser firmada por los que intervengan en la misma. Dicha propuesta, deberá ser confirmada en la forma descrita y presentarse al día siguiente hábil en el Departamento, de 8:00 horas a 14:00 horas.

Artículo 28.-En los tableros de avisos de la Universidad, aparecerá el desarrollo e información general de los torneos que se estén efectuando.

Artículo 29.-Los equipos deberán darse de baja por lo menos una semana antes de dar inicio las competencias.

Artículo 30.-Los equipos podrán dar de alta y de baja a sus participantes, respetando el número máximo para cada disciplina; pero en ningún caso, podrán efectuarse en la etapa de octavos de final.

Artículo 31.-No serán válidos en los torneos internos los acuerdos tomados entre capitanes de equipos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DEPORTIVO UNIVERSITARIO

Artículo 32.-El Comité Deportivo Universitario estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Jefe del Departamento;
- II.- Un Secretario, el Jefe del Departamento de Servicios Escolares de la Universidad;
- III.- Tres vocales, que serán el Jefe de Oficina del Departamento y dos delegados de equipos de cualquier disciplina que participen en un torneo interno.

Las decisiones que tome el Comité Deportivo Universitario serán por mayoría de votos; teniendo un voto cada miembro. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 33.-Todos los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité Deportivo Universitario y contra sus resoluciones no procederá recurso alguno.

TÍTULO IV DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

Artículo 34.- Está prohibido a los participantes y entrenadores según el caso:

- I.- Desaprobar o discutir las decisiones del arbitro;
- II.- Intento de agresión o riña hacia un participante contrario, entrenador o al público en general;
- III.- Negarse a salir del campo de juego al ser expulsado del partido;
- IV.- Negarse el capitán a firmar la cédula arbitral del partido correspondiente;
- V.- Insultar o injuriar al árbitro, anotador o juez;
- VI.- Insultar o injuriar a un compañero o participante contrario;
- VII.- Realizar conducta violenta;
- VIII.- Juego brusco grave;
- IX.- Amenazar o retar a pelear al árbitro, anotador o juez;
- X.- Amenazar o retar a pelear a un compañero, entrenador o participante contrario;
- XI.- Proporcionar información falsa en la cédula arbitral;
- XII.- Contestar una agresión;
- XIII.- Agredir a un compañero, entrenador, participante, u organizador;
- XIV.- Lanzar objetos a cualquier persona;
- XV.- Escupir a participantes, entrenadores árbitros, anotadores o jueces; y
- XVI.- Las demás señaladas en el presente Reglamento y demás disposiciones deportivas legales aplicables.

Artículo 35.- Todo participante que sea expulsado en un juego deportivo automáticamente estará suspendido en su Registro por el siguiente partido o actividad deportiva, la cual podrá incrementarse en virtud del tabulador de sanciones para cada torneo.

Artículo 36.- Se aplicarán sanciones al entrenador del equipo o miembros de la porra por infracciones cometidas al Reglamento, así como al participante que proporcione información falsa a la cédula arbitral del partido correspondiente, sin perjuicio de aplicar las mismas, al capitán del equipo.

Artículo 37.- Los árbitros, anotadores o jueces tienen prohibido:

- I.- Intentar agredir físicamente a un participante, entrenador o público en general;
- II.- Injuriar a un participante, entrenador o público en general;
- III.- Amenazar o retar a pelear a un participante, entrenador o público en general;
- IV.- Proporcionar información falsa en una cédula arbitral;
- V.- Contestar una agresión física o verbal;

- VI.- Agredir físicamente a un participante, entrenador o público en general;
- VII.- Lanzar objetos a un participante, entrenador o público en general;
- VIII.- Participar o provocar una riña general en una actividad deportiva; y
- IX.- Las demás señaladas en el texto del Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 38.- La fijación y aplicación de sanciones por incumplimiento o infracción a este Reglamento y demás disposiciones legales deportivas, corresponderá al Comité Disciplinario.

Artículo 39.- Las sanciones por infracciones a este Reglamento y demás disposiciones deportivas, consistirán y se aplicarán:

- I.- A los árbitros, jueces y anotadores:
 - a) Amonestación; y
 - b) Suspensión temporal o definitiva de su registro.
- II.- A los entrenadores:
 - a) Amonestación; y
 - b) Suspensión temporal o definitiva de su registro.
- III.- A los participantes:
 - a) Amonestación;
 - b) Suspensión temporal o definitiva, cancelación o reducción en apoyos al alumno;
 - c) Suspensión temporal o definitiva en el uso de instalaciones deportivas universitarias; y
 - d) Suspensión temporal o definitiva de su registro.
- IV.- A los equipos:
 - a) Amonestación; y
 - b) Suspensión temporal o definitiva de su registro.

Artículo 40.- Las sanciones deportivas se impondrán sin seguir el orden en que están establecidas, pero en todo caso para su imposición, se atenderá a los siguientes elementos:

- I.- Gravedad y frecuencia de la falta;
- II.- La importancia del daño causado;
- III.- La intencionalidad de la conducta; y
- IV.- La forma u objetos utilizados en la falta cometida.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DISCIPLINARIO

Artículo 41.- El Comité Disciplinario estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el jefe del Departamento;
- II.- Un Secretario, el Jefe de Oficina del Departamento; y
- III.- Tres vocales, que serán tres delegados de equipos de cualquier disciplina que participen en un torneo interno.

Artículo 42.- Las resoluciones que impongan sanciones, podrán ser recurridas por los afectados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante el Comité Deportivo Universitario, el que dictará su resolución revocando, confirmando o modificando la anterior dentro de los tres días hábiles siguientes. No procederá recurso alguno en contra del fallo dictado por el Comité Deportivo Universitario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Medio de Información Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

SEGUNDO.- Aprobado por el H. Consejo Directivo en sesión ordinaria del día 09 de marzo del 2000.

